

Cuadragésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. -----

Siendo las diez horas con diecinueve minutos del día jueves cuatro de mayo del dos mil veintitrés, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 76, 96 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para llevar a cabo su Cuadragésima Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

Orden del Día -----

Primero. - Lista de asistencia. -----

Segundo. - Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración con la Asociación Civil Visión Mundial de México, en los términos del propio acuerdo. -----

Sexto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar a los ciudadanos Presidenta Municipal y Tesorero Municipal para que, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, soliciten al Gobierno del Estado de Quintana Roo, los subsidios que requiera el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Séptimo. - Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Octavo. - Asuntos Generales. -----

Noveno. - Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la falta justificada de los **Ciudadanos Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora; Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Primera Regidora y Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Cuarto Regidor** y con la **inasistencia** de la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora, la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, Segundo Regidor**, solicitó la dispensa del acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración con la Asociación Civil Visión Mundial de México, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127,

133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como el fomentar y fortalecer de los derechos de la niñez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las diversas tareas municipales, que eleven el nivel de vida de la población.

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia.

Que la asociación civil denominada Visión Mundial de México, es una organización de ayuda humanitaria global que trabaja desde hace 40 años en México, con el reconocimiento nacional e internacional, transformando las condiciones de vida y aumentando las oportunidades para un futuro mejor de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que viven en situación de mayor vulnerabilidad en el país; y dentro de sus principales objetivos se encuentran reducir la vulnerabilidad de la niñez en situación de movilidad que transita por México; ejecutar acciones y desplegar ayuda humanitaria en emergencias; incrementar la cobertura de los servicios de agua, saneamiento e higiene en comunidades que no los tienen; disminuir la violencia al interior de los hogares y promover la convivencia y armonía familiar; y, promover políticas públicas e intervenciones comunitarias para combatir el trabajo infantil en México.

Que asimismo, dentro de su objeto social se encuentra la realización por sí misma, por medio de o en conjunto con otras instituciones y organizaciones, de toda clase de actividades altruistas de asistencia social orientadas a: I) Satisfacer los requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo de personas, grupos y comunidades de escasos recursos y en condiciones críticas, con atención especial a la problemática de la niñez, II) Socorrer a las personas afectadas por conflictos o desastres, III) Realizar acciones que conlleven a mejorar el entorno social de las personas, grupos y comunidades cuya condición de vida se encuentre en estado de necesidad ya sea por sus escasos recursos económicos o por cualquier otra causa que le impida su desarrollo integral, IV) Contribuir a la formación de principios y valores en la conciencia de las personas beneficiadas que conduzcan a su superación personales y a la convivencia en sociedad, y, V) Promover entre la sociedad un espíritu de atención y servicio a las necesidades de personas, comunidades y grupos de escasos recursos o en situaciones críticas, que las impulse a contribuir con recursos y acciones para la satisfacción de tales necesidades.

Que en ese tenor, en esta oportunidad se propone la suscripción de un convenio de colaboración con la asociación civil, Visión Mundial de México, el cual tendrá por objeto establecer las bases a efecto de abonar para el cumplimiento de la normatividad estatal y municipal para la protección y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la coordinación entre las instancias del sector privado y social dentro del ámbito de sus respectivas competencias,

mediante acciones que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con la Asociación Civil Visión Mundial de México, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la ciudadana Presidenta Municipal, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN DENOMINADA VISIÓN MUNDIAL DE MÉXICO A.C., EN LO SUCESIVO “WORLD VISION”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES LOS CIUDADANOS MARIE MICHELLE AKEL CENTENO Y MARIO VALDEZ GUZMÁN; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “WORLD VISION”, a través de sus apoderados legales, que:

- a) Es una Asociación Civil legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 21, 732, de fecha 30 de julio de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Limón Díaz, Titular de la Notaría Pública Número 97 de la Ciudad de México, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales Civiles con el Folio Real Número 00004891, encontrándose inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número VMM8208023C3, señalando los email Mario_Valdez@wvi.org y Michelle_Akel@wvi.org para la manifestación de su consentimiento y con domicilio fiscal ubicado en Calle Bahía de Santa Bárbara, Número 157, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, en la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar en relación con el presente Convenio.
- b) Sus apoderados legales cuentan con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente Convenio, facultades que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la celebración de este.
- c) Dentro de su objeto social se encuentra la realización por sí misma, por medio de o en conjunto con otras instituciones y organizaciones, de toda clase de actividades altruistas de asistencia social orientadas a: **i)** Satisfacer los requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo de personas, grupos y comunidades de escasos recursos y en condiciones críticas, con atención especial a la problemática de la niñez, **(ii)** Socorrer a las personas afectadas por conflictos o desastres, **(iii)** Realizar acciones que conlleven a mejorar el entorno social de las personas, grupos y comunidades cuya condición de vida se encuentre en estado de necesidad ya sea por sus escasos recursos económicos o por cualquier otra causa que le impida su desarrollo integral, **(iv)** Contribuir a la formación de principios y valores en la conciencia de las personas beneficiadas que conduzcan a su superación personales y a la convivencia en sociedad y, **(v)** Promover entre la sociedad un espíritu de atención y servicio a las necesidades de personas, comunidades y grupos de escasos recursos

o en situaciones críticas, que las impulse a contribuir con recursos y acciones para la satisfacción de tales necesidades.

- d) Bajo protesta de decir verdad, declara que **NO** ha cometido algún hecho ilícito, ni tampoco se ha dedicado o se dedica a alguna actividad que esté tipificada como delito bajo las leyes Federales, Estatales y Municipales, ni tampoco han ejercido alguna forma de violencia contra niñas, niños o adolescentes, lo anterior especialmente por lo que hace a alguna forma de abuso o explotación sexual tales como: abuso físico, abuso sexual, explotación sexual, negligencia, secuestro, tráfico, explotación laboral, trabajo infantil, etc., ni tampoco han abusado o explotado sexualmente a adultos o ejercido violencia doméstica sobre ellos, y que las obligaciones que tienen que cumplir por virtud de este instrumento no provienen directa o indirectamente de la comisión de algún hecho que dichas leyes tipifiquen como delito. Asimismo, que los recursos con los que llevará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en virtud del presente acuerdo de voluntades y sus respectivos anexos; son de su propiedad, derivados del desarrollo de actividades lícitas, manifestando que conoce y entiende plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias.

II. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de su representante legal, que:

- a) De conformidad a lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva en su territorio, de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda.
- b) Acorde a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 27 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y 2, fracción IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; la Presidente Municipal Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, es titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, quien acredita su personalidad con copia certificada del acta de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2021-2024, de fecha 26 de septiembre del año 2022, por lo que tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento y en representación del Municipio, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- c) Que mediante el desahogo del ----- punto del orden del día de la ----- Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha --- de ---- del 2023, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose para tales afectos a la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal.
- d) Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: MBJ750410JT4.
- e) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y concurren a la celebración del presente instrumento, por lo que renuncian a invocar cualquier nulidad derivada por la falta de la misma.
- b) Están libres de toda coacción, error, dolo, violencia, lesión, mala fe y cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento, siendo su deseo celebrar el mismo, comparecen voluntariamente y se obligan de conformidad con sus términos.

- c) Durante los acuerdos, sus actos previos, y en la celebración del presente Convenio, se han conducido y se conducirán con estricto apego a los principios de transparencia, honradez, imparcialidad, sencillez y libre concurrencia, y convienen que se conducirán y harán conducirse a cualquier tercero que contraten para el cumplimiento de sus obligaciones, lo anterior, en estricto apego a dichos principios en todo lo relacionado con la ejecución de este Convenio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, “**LAS PARTES**”, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases a efecto de abonar para el cumplimiento de la normatividad municipal, Estatal para la protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la coordinación entre las instancias del sector privado y social dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a través de acciones que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes, fijados en objetivos genuinos por ambas partes de que las transformaciones de las condiciones de vida aumentan las oportunidades para un futuro mejor de nuestros Infantes. Por lo anterior, se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Formación y capacitación profesional del personal en temas de interés que correspondan con el objeto de cada parte;
2. Desarrollo y/o divulgación de conocimiento enfocado al bienestar y protección de Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y sus Familias;
3. Creación de lazos de asociado para el diseño de proyectos a favor del bienestar y protección de las Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y sus Familias y;
4. Formación de comunidades autogestoras del Bienestar de la Niñez.

SEGUNDA. DE LA COLABORACIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan conjuntar esfuerzos y mantener estrechas relaciones para lograr los objetivos y acciones planteadas de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior “**LAS PARTES**” celebrarán reuniones a través de las cuales se establecerán los Planes de Trabajo, derivados del presente instrumento, en los que se detallará con precisión: áreas o temas a desarrollar, objeto, recursos humanos, materiales y técnicos; nivel y forma de colaboración y cronograma de actividades, obligaciones de cada parte, evaluación, seguimiento y difusión de resultados; así como cualquier otra información que se estime necesaria para el desarrollo y ejecución de estos. Los Planes de Trabajo serán suscritos por los responsables que designen cada una de “**LAS PARTES**”, los cuales deberán contar con facultades para ello, mismos que una vez formalizados pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.
- b) La celebración del presente instrumento no sujeta a ninguna de “**LAS PARTES**” a un compromiso presupuestario, por lo que en caso de ser necesaria la participación presupuestaria de cada una “**LAS PARTES**” esta, estará sujeta a su capacidad y a la medida de sus posibilidades, debiendo de acordarse en los Planes de Trabajo.
- c) “**LAS PARTES**” convienen que, al fortalecer las habilidades de su respectivo personal, definirán previamente y por escrito cualquier acceso a cursos, talleres (presenciales y/o virtuales), el material didáctico y demás a que haya lugar a través de los Planes de Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, “**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que aquel material o información que se compartan, entreguen o proporcionen en calidad de comodato, con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se obligan a:

- NO reproducir, difundir y/o divulgar ni transmitir, en forma alguna el material e información, a cualquier tercero, sin autorización previa de la parte propietaria.
- NO alterar ni modificar el material e información de manera tal que se configure algún daño o afectación a la misma y/o al respectivo propietario.

- NO usar el material e información para beneficio propio o de terceras personas ajenas a **“LAS PARTES”**, limitándose el uso al cumplimiento del presente Convenio.
- Abstenerse de realizar actos contrarios a los buenos usos y costumbres en la industria, comercio y servicios, que impliquen competencia desleal y que se relacionen con cualquier materia que regule la Legislación de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". En virtud de la celebración del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"**; tendrá las siguientes obligaciones:

a) Designar a un representante responsable del seguimiento y apoyo del desarrollo de las actividades que se acuerden en los planes de trabajo específicos que se suscriban derivado del presente Convenio. Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO"**; señala a:

- C. María Jimena Pamela Lasa Aguilar.
Secretaría Ejecutiva SIPINNA Benito Juárez.
Email: sipina@cancun.gob.mx

b) Por conducto de la responsable llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de manera enunciativa más no limitativa: asesoría técnica, revisión y/o aprobación de las actividades a que haya lugar, así como la supervisión de la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “WORLD VISION”. Para el cumplimiento de las actividades derivadas del presente instrumento, **“WORLD VISION”** se compromete a:

a) Designar a un representante responsable del seguimiento y apoyo del desarrollo de las actividades que se acuerden en los planes de trabajo específicos que se suscriban derivados del presente Convenio. Por lo anterior, **“WORLD VISION”** señala a:

- C. Jorge Tonatiuh Magos Rivera
Director de Incidencia World Vision México
Michelle_Akel@wvi.org

b) Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de manera enunciativa más no limitativa: asesoría técnica, revisión y/o aprobación de las actividades a que haya lugar, así como la supervisión de la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad.

QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Queda entendido y aceptado por **“LAS PARTES”** que ambas son contratantes independientes y que la celebración del presente **NO** convierte a ninguna en agente, representante, mandatario, socio, empleado, subordinado o dependiente de la otra.

En virtud de lo antes señalado, **“LAS PARTES”** convienen y comprenden que, de acuerdo con la implementación y ejecución del objeto del Convenio, son personas independientes y que su relación es estrictamente de carácter colaborativo, y que no existe ningún tipo de subordinación entre **"EL MUNICIPIO"** y **“WORLD VISION”**. Asimismo, **“LAS PARTES”** realizarán la implementación y ejecución del objeto del Convenio con recursos y personal propios y suficientes por lo que no genera ninguna relación de trabajo entre **"EL MUNICIPIO"** y **“WORLD VISION”** o de sus respectivos trabajadores y la otra parte a que haya lugar.

“LAS PARTES” son responsables de sus correspondientes obligaciones fiscales, administrativas, civiles, y cualquier otra a que haya lugar y que deriven del cumplimiento del presente instrumento, respecto de su personal. Por lo anterior, se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte afectada de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que éste llegare a recibir por algún incumplimiento, cumplimiento deficiente o cualquier otro a cargo de la parte que incumpla.

SEXTA. SALVAGUARDA. **“LAS PARTES”** aceptan que la Política de Protección y Salvaguarda de las Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos de **“WORLD VISION”**, forma parte integral del presente instrumento, misma que se tiene por aquí reproducida para evitar repeticiones innecesarias, por lo que se obligan a cumplimentar lo establecido en ella.

SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES” aceptan conducirse con estricto apego a los principios de objetividad, profesionalismo, eficacia, eficiencia, transparencia, honradez, imparcialidad, sencillez y libre concurrencia, y convienen que harán conducirse de la misma manera a cualquier tercero que contraten para el cumplimiento de sus obligaciones, lo anterior, en estricto apego a dichos principios, en todo lo relacionado con la ejecución del presente instrumento. Por lo anterior, se obligan a:

- a) **NO** solicitar y a rechazar dinero o cualquier tipo de compensación o dádiva, cuyo objeto sea otorgar u obtener ventajas inapropiadas de conformidad con la Legislación en materia de anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) **NO** ejecutar actos u omisiones que tuvieran por objeto o efecto evadir los requisitos o normas establecidas o simular el cumplimiento de éstas de conformidad con la Legislación en materia de anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) **NO** ejecutar actos u omisiones en violación de la Legislación en materia de anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) Denunciar los actos de corrupción de los cuales tenga conocimiento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” aceptan, convienen y reconocen que aquella información de la que tengan conocimiento, se revele por parte de alguna de ellas o se derive del cumplimiento del presente instrumento; a partir de la celebración del mismo, será considerada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, independientemente de la forma o medio escrito, magnético o electrónico conocido o por conocerse en que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL esté contenida, reflejada o almacenada y de sí está marcada o señalada como tal.

En virtud del presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a:

- a) **NO** reproducir, difundir y/o divulgar ni transmitir; en forma alguna y por cualquier medio, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de “WORLD VISION”, durante y posterior a la vigencia del presente instrumento.
- b) Prevenir a sus socios, funcionarios, empleados o cualquier otro tercero con quien tenga alguna relación jurídica o comercial, sobre la confidencialidad de la información, utilizando los medios necesarios para ello.

NOVENA. DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 5 DE JULIO DE 2010, SE DAN A CONOCER SU AVISO DE PRIVACIDAD, A TRAVÉS DEL SITIO WEB [HTTPS://WORLDVISIONMEXICO.ORG.MX/](https://worldvisionmexico.org.mx/) Y “EL MUNICIPIO” [HTTPS://TRANSPARENCIA.CANCUN.GOB.MX](https://transparencia.cancun.gob.mx/), CON LA ÚNICA FINALIDAD DE INFORMAR QUE DATOS PERSONALES SON SOLICITADOS, EL USO Y MANEJO QUE LE DA; ASÍ COMO CON QUIÉN LOS COMPARTI; NO OMITIENDO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES TRATADA DE FORMA ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL.

Por otro lado, “LAS PARTES” aceptan, convienen, reconocen y se obligan, en caso de que tenga conocimiento, acceso y/o se le revele a él y/o a cualquier tercero que haya contratado para el cumplimiento de sus obligaciones, datos personales de cualquier persona (en adelante “DATOS PERSONALES”), a tratar los DATOS PERSONALES ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE para los objetivos y fines señalados que se establezcan en el presente instrumento, el respectivo Aviso de Privacidad y en su caso en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares respectiva.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a:

- a) **NO** reproducir, difundir y/o divulgar ni transmitir, en forma alguna los DATOS PERSONALES bajo ninguna circunstancia, a excepción de aquellos supuestos que se autoricen de manera previa y por escrito y/o aquellos contemplados por la Legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) **NO** conservar ni almacenar los DATOS PERSONALES mediante ningún tipo de soporte físico y/o electrónico, a menos de que se cuente con autorización expresa y por escrito emitida por alguna de las PARTES.
- c) **NO** crear bases de datos y/o registros con INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y DATOS PERSONALES que deriven del cumplimiento del presente Convenio.

- d) Implementar y adoptar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas suficientes y necesarias para el cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y la debida protección de los DATOS DE PERSONALES.
- e) Continuar con las obligaciones antes señaladas aún después del término de la vigencia del presente Convenio o de la rescisión del mismo, por tiempo indefinido.

En caso de que cualquier persona titular o legítimo representante de los DATOS PERSONALES manifieste a alguna de “LAS PARTES” su voluntad de ejercer alguno de sus derechos ARCO, la parte respectiva deberá de comunicar de inmediato dicha solicitud a la otra parte por escrito para que en conjunto atiendan el ejercicio de dichos derechos. En caso de incumplimiento u omisión a la obligación antes señalada, la parte respectiva será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione a la parte afectada de acuerdo con la Legislación Mexicana aplicable.

“LAS PARTES” se obligan de manera inmediata a hacer del conocimiento de la otra parte por escrito, la existencia de un riesgo o una situación real que pudiera implicar algún manejo inadecuado de los DATOS PERSONALES que y deba tratar en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento. “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de los DATOS PERSONALES que recabe, se le dé acceso o deba utilizar en virtud de la prestación de la implementación y ejecución del objeto del Convenio que ampara el presente instrumento.

En caso de que “LAS PARTES” contravengan las disposiciones establecidas en el presente Convenio, se obliga a salvar en paz y a salvo a la otra parte de las quejas, reclamaciones y/o procedimientos legales derivados de las mismas, así como indemnizarla por los daños y/o perjuicios que pudieran derivarse con motivo del actuar ilícito de alguno de sus empleados, colaboradores o cualquier tercero relacionado.

DÉCIMA. COMUNICACIONES, REDES SOCIALES Y TECNOLOGÍA DIGITAL. En atención a lo establecido en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a **NO** crear y/o administrar, por sí mismos o a través de terceros, páginas o sitios web y/o redes sociales en las cuales involucre de alguna manera información de “WORLD VISION” o de “EL MUNICIPIO”. Por lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a:

- a) **NO** usar los derechos de propiedad intelectual de “WORLD VISION” o de “EL MUNICIPIO” (tanto de propiedad industrial y de derecho autoral) tales como: marcas, avisos comerciales, personajes, pinturas, software, obras literarias, manuales, políticas, metodologías y en general todos aquellos de “LAS PARTES”. Lo anterior salvo previa autorización por escrito de la parte propietaria.
- b) **NO** reproducir, publicar, editar, comunicar, transmitir, distribuir y/o divulgar cualquier información o soporte material o digital (como fotografías, videos y demás afines) de: (i) “LAS PARTES”, (ii) patrocinadores, (iii) niñas, niños, adolescentes y cualquier otro beneficiario directo o indirecto, (iv) socios, donadores, estrategias, proyectos, programas y/o políticas, de “LAS PARTES”, (v) empleados, personal de campo, comunidades, filiales, y demás a que haya lugar de “LAS PARTES”.

Todos y/o cualquiera de los anteriores ya sea a través de páginas o sitios web, redes sociales (*Facebook, Twitter, Whatsapp e Instagram*) o cualquier plataforma digital. Lo anterior, en atención a las disposiciones en materia de confidencialidad y datos personales señaladas en el presente instrumento.

Bajo ninguna circunstancia el presente instrumento deberá entenderse o interpretarse como una autorización, permiso o licencia de uso sobre cualquier soporte material y/o digital que sean propiedad de cualquiera de “LAS PARTES” o que éste último tenga legítima posesión o uso.

En caso de que “LAS PARTES” deseen o deban llevar a cabo la reproducción, publicación, edición, comunicación, transmisión, distribución y/o divulgación de cualquier información o soporte material o digital (como fotografías, videos y demás afines) de cualquier tercero, se obligan a cumplimentar lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, Ley Federal del Derecho de Autor, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” aceptan que podrán pedir, en cualquier momento, la documentación fehaciente del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, información confidencial y uso de imagen personal de cualquiera de “LAS PARTES”.

En caso de incumplimiento a lo antes señalado, se configurará como causal de rescisión del presente acuerdo de voluntades, obligándose la parte responsable a sacar en paz y a salvo a la parte afectada, y a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” EN ESTE ACTO SEÑALAN A LOS SIGUIENTES RESPONSABLES INTERNOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES:

“EL MUNICIPIO”	Responsable: María Jimena Pamela Lasa Aguilar SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE BENITO JUÁREZ.
-----------------------	---

“WORLD VISION”	RESPONSABLE: JORGE TONATIUH MAGOS RIVERA
-----------------------	--

Sin perjuicio de lo anterior, “**LAS PARTES**” aceptan que cualquier aviso, notificación y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que deban realizarse, deberá ser por escrito y a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. Lo anterior en el entendido de que cualquier aviso o notificación deberán entregarse con acuse de recibido y serán efectivas cuando éstas sean recibidas.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES”, de manera respectiva, se obligan a **NO** invadir derechos de propiedad intelectual (derecho autoral o propiedad industrial) o de cualquier otra índole, que pudieran causar responsabilidades a cualquiera de ellas en su conjunto o en lo individual. En caso contrario, la parte responsable se obliga a sacar en paz y a salvo a la parte afectada, y a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

“**LAS PARTES**” reconocen la titularidad respectiva de aquella información y/o derechos de propiedad intelectual que sean propiedad exclusiva de cualquiera de ellas de manera previa, durante y posterior a la vigencia del presente instrumento y que **NO** derivan o son creados en virtud de la implementación y ejecución del objeto del Convenio. Por lo anterior, “**LAS PARTES**” **NO** tienen autorización de uso o sub licenciamiento sobre dichos derechos de propiedad intelectual, siendo obligación de “**LAS PARTES**” el **NO** invadir, usar, apropiarse, registrar y/o de cualquier manera afectar los derechos de propiedad intelectual propiedad de cualquiera de ellas o de cualquier tercero interesado.

“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen en este acto que todos y cada uno de los derechos, títulos o intereses derivados de cualquier, de manera enunciativa más no limitativa: invento, innovación, mejora, tecnología, marca, aviso comercial, personaje, pintura, software, sistema de cómputo, obra, manual, política, método, secreto industrial, y/o cualquier otro que haya sido desarrollado o creado en virtud de la implementación y ejecución del objeto del Convenio, será en todo momento propiedad de “**LAS PARTES**” por partes iguales.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**”, en caso de ser necesario, se obligan a celebrar y suscribir todos y cada uno de los documentos, acuerdos y/o convenios a que haya lugar y que sean necesarios para ampliar cualquier acto jurídico que por esta cláusula ya queda formalizado.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se reconocen su legítima titularidad de los derechos de propiedad intelectual a que haya lugar, por lo que están en libertad de utilizar la información y/o documentación respectiva, procesando la información contenida en los mismos, sin ninguna limitación más que el reconocimiento de la otra parte respectiva, dicha información y/o documentación respectiva será siempre propiedad exclusiva de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” se obligan a **NO** utilizar la información y/o documentación que reciban o desarrollen, para beneficio propio o de terceros, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” aceptan y reconocen **NO** llevar a cabo, total o parcial, la cesión, transmisión o de cualquier otra forma de afectación de sus derechos, obligaciones y demás intereses derivados del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El presente Convenio comenzará a surtir todos y cada uno de sus efectos a partir de la firma del mismo y estará vigente durante la presente administración

municipal 2021-2024, por lo que el mismo terminará a más tardar el día 29 de septiembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, el presente acuerdo de voluntades está sujeto a una terminación anticipada o rescisión, según lo establecido en el mismo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, en tal caso la parte solicitante deberá dar aviso a la otra parte, por escrito con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta sus efectos dicha terminación. Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a llevar un plan de acción necesario a fin de dar debido cumplimiento a las obligaciones a su cargo, a fin de no afectar el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. PRIMERA INSTANCIA. En los casos de incumplimiento, cumplimiento deficiente, retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la cualquiera de **“LAS PARTES”**, señaladas en el presente instrumento, la parte afectada en primera instancia llevará a cabo una primera notificación por escrito a la parte que afectó, especificándole la conducta incumplida, irregular u omitida, así como el plazo para regularizar dicha obligación, obligándose la otra parte a corregir, regularizar o subsanar dicho incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. SEGUNDA INSTANCIA. En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** no corrija la conducta incumplida, irregular u omitida dentro del plazo señalado en la notificación establecida en la cláusula inmediata anterior y/o continuara con el incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas, las partes aceptan y reconocen en este acto que cualquiera de **“LAS PARTES”** podrán rescindir el convenio de colaboración, sin responsabilidad alguna de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE RESCISIÓN. Además del incumplimiento de cualquier obligación a la que se encuentra constreñido **“LAS PARTES”**, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes también serán causales de rescisión del presente instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** aceptan y reconocen que podrán llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa y sin responsabilidad alguna:

- a) Si alguna de **“LAS PARTES”** incumple alguna obligación señalada en el presente instrumento y sus respectivos anexos a que haya lugar.
- b) Si alguna de **“LAS PARTES”**, su personal o cualquier tercero con quien tenga relación, viola o incumple las obligaciones de confidencialidad señaladas en el presente.
- c) Si alguna de **“LAS PARTES”** proporciona información falsa o determinada como apócrifa, sobre sus datos personales y/o sobre la implementación y ejecución del Convenio.
- d) Si alguna de **“LAS PARTES”** no realiza la entrega de la implementación y ejecución del Convenio en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y sus respectivos anexos.
- e) Si alguna de **“LAS PARTES”** usa la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y/o DATOS PERSONALES y/o aquella derivada de la implementación y ejecución del Convenio para beneficio propio o de terceras personas ajenas a cualquiera de **“LAS PARTES”**.
- f) Si alguna de **“LAS PARTES”**, su personal o cualquier tercero con quien tenga relación, incumple las disposiciones y obligaciones en materia de anticorrupción.
- g) Si alguna de **“LAS PARTES”**, su personal o cualquier tercero con quien tenga relación, incumple las disposiciones y obligaciones en materia de propiedad intelectual.
- h) Si alguna de **“LAS PARTES”** incumple la Política de Protección y Salvaguarda de las Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos beneficiarios de **“WORLD VISION”**.
- i) Si alguna de **“LAS PARTES”** lleva a cabo la cesión de derechos sin autorización.

DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN. A la terminación anticipada o terminación del presente Convenio o a la rescisión de este, **“LAS PARTES”** tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Entregarse mutuamente, la información, documentación y demás que le haya sido proporcionado en virtud del presente instrumento, así como los soportes digitales y/o materiales que se hayan generado en virtud de la prestación de la implementación y ejecución del Convenio, lo anterior contemplando o establecido en el Anexo respectivo.
- b) Continuar observando las obligaciones de confidencialidad por tiempo indefinido.

- c) **NO** llevar cabo la reproducción, publicación, edición, comunicación pública, transmisión pública, distribución, divulgación y cualquier otra que establezca la Ley Federal del Derecho de Autor y su respectivo reglamento de los materiales y/o soportes inherentes a la implementación y ejecución del Convenio; lo anterior independientemente de la forma o medio escrito, magnético o electrónico conocido o por conocerse.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas del presente Convenio no son de carácter obligatorio, y se incluyen únicamente por conveniencia y para facilitar su referencia. El texto de cada cláusula será lo que se tome en cuenta para efectos de determinar las obligaciones de cada parte en relación con el presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS. Todos y cada uno de los anexos adjuntos al presente instrumento, firmado por **“LAS PARTES”**, forman parte integral del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan al debido cumplimiento de lo establecido en todos y cada uno de ellos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada se verá relevada del cumplimiento de sus obligaciones entre tanto persista la causa de fuerza mayor o caso fortuito. Por lo anterior, la parte afectada se obliga a notificar a la otra parte, en el momento en que tenga conocimiento, de la causa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitado para el cumplimiento de las obligaciones y deberá hacer todo lo posible para encontrar manera alternativa de continuar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Convenio. En caso de que la causa de fuerza mayor o caso fortuito excediera de un periodo de 5 (cinco) días naturales, se podrá dar el Convenio por terminado sin responsabilidad alguna y sin necesidad de resolución judicial.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y/o de sus respectivos anexos, debe constar de manera previa y por escrito por ambas partes.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando al efecto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO DE “LAS PARTES”. El presente Convenio leído que fue y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se suscribe por duplicado en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los ___ días del mes ___ del año dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce para debida constancia.

“EL MUNICIPIO”

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA.
PRESIDENTA MUNICIPAL

“WORLD VISION”

C. MARIO VALDEZ GUZMÁN
APODERADO LEGAL

C. MARIE MICHELLE AKEL CENTENO
APODERADA LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO Y VISIÓN MUNDIAL DE MÉXICO A.C.**, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS DÍAS ___ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración con la Asociación Civil Visión Mundial de México, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción del Convenio de Colaboración, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar a los ciudadanos Presidenta Municipal y Tesorero Municipal para que, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, soliciten al Gobierno del Estado de Quintana Roo, los subsidios que requiera el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción IV incisos c) y e), 125 fracciones I y III, 229 fracción III, 230 fracciones I y IV inciso b), 231 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, y demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que la Hacienda Municipal se integra entre otros rubros, con las participaciones que, por su disposición de las leyes fiscales respectivas, les corresponden sobre el rendimiento de los impuestos y demás contribuciones federales y estatales;

Que los ingresos de origen federal y estatal representan una parte sustantiva de las haciendas municipales, ya que además de significar un porcentaje importante de los recursos disponibles, en general son de libre disposición, dando así una importante flexibilidad a las finanzas públicas locales;

Que no obstante lo anterior, es de destacarse que para el presente ejercicio fiscal podrían suscitarse eventos extraordinarios que pudieran ejercer presión sobre las finanzas públicas tal como lo indica la empresa calificadora de valores Fitch Ratings en su reporte de fecha 21 de marzo de 2023 respecto a que las Participaciones Federales podrían irse a la baja y el Fondo de Estabilización de Ingresos para Entidades Federativas podría no ser suficiente para compensar a los Municipios, de ahí la necesidad de acceder otros recursos públicos considerados en los presupuestos de egresos de las otras instancias de gobierno;

Que siguiendo ese orden de ideas, los municipios tienen la posibilidad de fortalecer sus finanzas a través de convenios y/o subsidios que les permitan acceder a recursos adicionales, y fortalecer aún más la capacidad financiera para atender las necesidades de la población;

Que en esa misma tesitura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el ámbito de sus atribuciones, podrá autorizar la ministración de las transferencias y subsidios a los Municipios;

Que en este contexto, el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal establece a través de la Ley de Coordinación Fiscal, una serie de reglas, normas y entes que determinan la manera en que se distribuyen los recursos federales entre las entidades federativas; a su vez, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, establece la manera en que los recursos se distribuyen entre los municipios, generando en conjunto con la normatividad federal, el intrincado sistema bajo el cual los municipios deben llevar a cabo su planeación financiera anual;

Que derivado de lo anterior y toda vez que el ejercicio del gasto público, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio, demanda una dinámica ágil y eficiente para acceder a recursos financieros que en materia de presupuesto, no impliquen endeudamientos, es que en esta oportunidad se considera pertinente autorizar a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que mediante los mecanismos establecidos en la legislación de la materia, pueda solicitar, programar y ejercer subsidios ante las autoridades del Gobierno del Estado; mismos que podrán ser destinados a saneamiento financiero y gasto corriente a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Que por lo antes expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que mediante los mecanismos establecidos en la legislación de la materia, pueda solicitar, programar y ejercer subsidios ante las autoridades del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se instruye al Tesorero Municipal a efecto de que, por conducto de la Comisión Ordinaria de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, informe mensualmente a este Honorable Ayuntamiento, respecto de las acciones que se realicen en virtud del ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta

de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar a los Ciudadanos Presidenta Municipal y Tesorero Municipal para que, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, soliciten al Gobierno del Estado de Quintana Roo, los subsidios que requiera el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado autorizar a los Ciudadanos Presidenta Municipal y Tesorero Municipal para que soliciten al Gobierno del Estado de Quintana Roo los subsidios que requiera el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 102, 103, 104, 105, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones II, III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y XIV, 114 fracción I, 121 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Décimo Punto del Orden del Día de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

Los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225, 237 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y XIV, 114 fracción I, 121 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Décimo Punto del Orden del Día de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor, Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/086/2023, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el presente dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 86, 105, 114 fracción I y 121 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...
Son los consejos municipales órganos auxiliares que coparticipan con las autoridades municipales observando, proponiendo y analizando las acciones tendientes a mejorar los programas, trámites y servicios que redunden en beneficios tangibles a la ciudadanía, bajo un total esquema de transparencia y rendición de cuentas.

Por ello como Ayuntamiento se deben sentar las bases jurídicas que sustenten el actuar de dichos consejos, como lo es reformar el Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en el que se establece la figura del Consejo Municipal Para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de seguir actualizando las normas municipales que promuevan una participación activa de las y los actores sociales en temas de Inclusión de las personas con alguna discapacidad, por lo que derivado del análisis realizado en el actuar del Consejo en comento, se propone sea la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Planeación Municipal que funja como Secretario Técnico del mismo, toda vez que es el área especializada que podrá conducir la política de desarrollo social en materia de discapacidad y conjuntar esfuerzos con las dependencias del Ayuntamiento y sociedad civil a través del Consejo con el fin de un seguimiento efectivo de las metas y objetivos planteados, derivado de esta propuesta el o la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez fungirá como vocal del consejo, así mismo se añade como integrante al Consejo la Dirección General de Transporte y Vialidad y el o la Secretario (a) Municipal de Obras Públicas y Servicios como vocales para sumar sus acciones y propuestas en favor de la movilidad de las personas con alguna discapacidad.

Se fundamenta esta iniciativa en lo establecido en el artículo 8 fracción X del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en la que es el Consejo Municipal Para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo quien propone al Ayuntamiento las modificaciones al Reglamento o a otras disposiciones u ordenamientos, de manera que el respeto a los derechos de las personas con discapacidad sean parte de la idiosincrasia de la población en general.

Así mismo se propone agregar los artículos tendientes a mejorar la forma de integración y operación del Consejo Municipal Para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo establecido en el artículo 9 del Reglamento antes citado, con ello se establece certeza jurídica sobre su funcionamiento para el establecimiento de acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción, evaluación y seguimiento de las políticas públicas que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

Aunado a lo anterior se actualiza el artículo 31 del multicitado Reglamento para actualizar el rango de la Dirección de Turismo Municipal por la de Secretaría Municipal de Turismo, agregando al mismo una fracción respecto del actuar de la Secretaría en relación con el Turismo Accesible.

...

Que después de haber realizado el estudio y análisis de los motivos expuestos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, toda vez que siendo el Consejo Municipal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad el órgano normativo para el establecimiento de acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción, evaluación y seguimiento de las políticas públicas que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad, deviene imperante mantener actualizado el marco jurídico que regule su funcionamiento, así como seguir actualizando las normas que promuevan una participación activa de las y los actores sociales en temas de inclusión de las personas con discapacidad.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO SOBRE LOS DERECHOS, ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

....

Artículo 2.- La aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, corresponde:

....

El consejo estará integrado de la siguiente manera, teniendo todos sus miembros, derecho a voz y voto:

a) Un Presidente, quien será el o la Presidente Municipal de Benito Juárez y que en sus ausencias será suplido por el o la titular de la Dirección General de Planeación Municipal.

b) Un Secretario (a) Técnico, que será el o la titular de la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Planeación Municipal.

c) Diecisiete vocales, que serán:

- I.** El o la Regidor (a) Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, quien podrá ser suplido por cualquier otro miembro de la comisión que este preside.
- II.** El o la Regidor (a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, quien podrá ser suplido por cualquier otro miembro de la comisión que este preside.
- III.** El o la Regidor (a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, quien podrá ser suplido por cualquier otro miembro de la comisión que este preside.
- IV.** El o la Secretario (a) Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, quien podrá ser suplido por alguno de las o los Directores Generales adscritos a su Secretaría.
- V.** El o la Secretario (a) Municipal de Desarrollo Social y Económico, quien podrá ser suplido por alguno de las o los Directores Generales adscritos a su Secretaría.
- VI.** El o la Secretario (a) Municipal de Obras Públicas y Servicios, quien podrá ser suplido por alguno de las o los Directores Generales adscritos a su Secretaría.
- VII.** El o la Titular de la Dirección General de Comunicación Social.
- VIII.** El o la Titular del Organismo Público Descentralizado Radio Cultural Ayuntamiento.
- IX.** El o la Titular de la Dirección General de Transporte y Vialidad.
- X.** El o la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.
- XI.** Cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil, cuyo objetivo fundamental sea la atención a las personas con discapacidad, y que se hayan destacado por sus logros y preparación en la materia.
- XII.** El o la Titular del área responsable de la educación a personas con discapacidad de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo; y;
- XIII.** El o la Representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

Así mismo, podrán participar como invitados, los representantes de cualquier otra dependencia de la administración pública estatal o municipal, así como de cualquier otra institución de carácter público o privado, que a juicio del Consejo así lo considere, los cuales podrán participar únicamente con derecho a voz.

El cargo de los miembros del Consejo será de carácter honorífico, y podrán coordinar y participar en comisiones o grupos de trabajo que al efecto se instituyan.

Por cada integrante del Consejo se designará un suplente que deberá acreditarse por escrito ante el o la Secretario (a) Técnico del Consejo, mismo que tendrá derecho a voz y voto en su ausencia de su titular.

La selección e invitación de los cinco vocales representantes de organizaciones de la sociedad civil, se realizará dentro de los primeros 45 días de iniciado el periodo de la nueva administración pública municipal a través de la Presidencia Municipal.

...

Artículo 8.

...

Para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad, el Consejo deberá:

- I.-** Establecer las políticas públicas para las personas con discapacidad, mismas que deberán sustentarse en el pleno goce y ejercicio de los derechos que a éstas corresponden;
- II.-** Participar en la formulación de los planes y programas en materia de discapacidad, y hacer recomendaciones para que se consideren en las acciones de gobierno;
- III.-** Recopilar, analizar, elaborar y difundir toda la información relacionada con el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad;
- IV a la XIII.-** ...

XIV.- Proponer programas y acciones que mejoren la movilidad y transporte en el servicio público y privado de las personas con discapacidad; y,

XV.- Las demás que prevea el presente Reglamento.

Artículo 9.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias. El Consejo sesionará ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, a solicitud del Presidente o a solicitud de la mayoría de los miembros del Consejo.

El quórum legal de las sesiones del consejo se confirma con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el o la Presidente o su suplente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el o la Presidente o su suplente el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 9 BIS.- El o La Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo, pudiendo delegar esta facultad al Secretario (a) Técnico;

II. Presidir e iniciar puntualmente las Sesiones del Consejo, teniendo en caso de empate, además del voto individual, el voto de calidad;

III. Proponer al Consejo cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones, y

IV. Las demás que le encomiende el Consejo y las que deriven del presente reglamento.

Artículo 9 TER. El o La Secretario (a) Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar por instrucciones de él o la Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Asistir puntualmente a las sesiones;

III. Levantar el acta correspondiente a cada sesión, así como llevar su registro y control;

IV. Coordinar esfuerzos entre el Consejo Municipal, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno;

V. Elaborar el Plan de Trabajo Anual;

VI. Tener a su cargo la recopilación de leyes, reglamentos, normas, circulares, programas, decretos y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor;

VII. Responder los planteamientos que se hagan ante el Consejo, informando a éste del seguimiento, y

VIII. Las demás que le encomiende el Consejo y las que deriven del presente reglamento.

Artículo 9 QUÁTER. Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;

II. Presentar programas y acciones que contribuyan a promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad;

III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Consejo;

IV. Difundir la problemática en cuanto a la Inclusión de las personas con discapacidad a nivel municipal y sugerir al Consejo las propuestas que consideren viables.

V. Las demás que le encomiende el Consejo y las que deriven del presente reglamento.

Artículo 9 QUINQUIES. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se notificarán con por lo menos setenta y dos horas de antelación a la fecha de su realización. En caso de las sesiones extraordinarias, estas se notificarán con por lo menos veinticuatro horas de anticipación. Dichas convocatorias contendrán como mínimo la siguiente información:

I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión;

II. El Orden del Día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos, y

III. Nombre y firma del convocante.

CAPÍTULO XVIII DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 31.- La Secretaría Municipal de Turismo, será la entidad responsable de:

I y II.- ...

III.- Supervisar y realizar las acciones tendientes al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Turismo Municipal en cuanto al Turismo Accesible, mismo que pretende facilitar el acceso de los turistas con discapacidad,

mujeres embarazadas y adultos mayores en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma reglamentaria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la discusión y aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, manifestó: "Conóceme por mis habilidades no por mis discapacidades". Con su permiso señora Presidenta, compañeros Regidores, compartirles la presente iniciativa que tuvo la oportunidad de presentar un servidor, la cual consiste en fortalecer todas las políticas públicas de inclusión y de accesibilidad y prácticamente consiste en fortalecer los temas de discapacidad en cuanto al consejo se establece, por lo que se ha trabajado de manera coordinada con la Dirección de Inclusión, como bien saben se han hecho trabajos anteriormente como es el tarjetón de discapacidad, que continuamos invitando a la ciudadanía para que puedan tramitarlo y aprovechar pues obviamente todos los beneficios de esta iniciativa que de igual manera se presentó y con esto pues obviamente con nosotros como Regidores tenemos la obligación de ir actualizando la normatividad y es el caso de

este consejo y sobre todo la causa que consiste en ir y ser un Ayuntamiento totalmente incluyente y sobre todo que se le tomen consideración con seriedad a las personas con discapacidad por lo que agradezco a cada uno de los miembros de este Ayuntamiento y sé que va a ser un voto a favor y continuamos con esta causa para poder ayudar a las personas incluyéndolas en este Ayuntamiento, muchas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, manifestó: Muchas gracias Presidenta, compañeros Regidoras, Regidores, saludo a quienes nos ven a través de los distintos medios y nos escuchan a través de Radio Cultural Ayuntamiento. Bueno como tal vez algunos de ustedes sepan, el día de hoy temprano desgraciadamente hubo un nuevo accidente en donde estuvo involucrado un grupo de ciclistas y un automóvil, desgraciadamente como consecuencias fatales, uno de los ciclistas perdió la vida, uno más se fue al hospital con lesiones bastante serias, creo que todos utilizamos las vías de comunicación, las calles en todas las ciudades no solo en Cancún, es parte de la dinámica de una ciudad el que por distintos medios nos movamos y desde luego quienes son más vulnerables son los peatones y los ciclistas, no vale más la vida de un peatón que la de un ciclista que quien maneja una moto o un carro o incluso un camión, todas las vidas valen lo mismo y aquí quisiera hacer un llamado a quienes manejamos un vehículo motorizado, desde una motocicleta porque ya una motocicleta se puede ocasionar daños muy serios a un peatón, a un ciclista, a hacer conciencia, de hecho está contemplado en el Reglamento Municipal de Tránsito el que se tiene que guardar un metro y medio de distancia lateralmente cuando se encuentra uno con un ciclista en cualquier calle si no hay espacio se tiene que esperar, ceder el paso al ciclista para que llegue a un lugar donde se le pueda rebasar, tampoco hay ciclistas de primera o de segunda, en este caso y se hizo más mediático porque era un grupo de ciclistas que estaban realizando entrenamiento insisto sobre la Huayacán, entiendo que es una vía complicada como lo es la zona hotelera y como tal y me incluyo dentro del grupo de ciclistas, tenemos que también preocuparnos por salvaguardar nuestra seguridad y hacernos de todos los medios posibles para esto, pero son muchos más los ciclistas urbanos que se mueven por todas las calles de la ciudad, a cualquier hora del día, durante el día y la noche y creo que como automovilistas, como cualquier persona que maneja un vehículo motorizado tenemos de ser muy conscientes de quien va a bordo de una bicicleta es un ser humano igual que un peatón, entonces pues bueno, el llamado a siempre estar pendientes de los ciclistas que están circulando sobre

las vías de rodamiento, protegerlos en la medida de lo posible y pues bueno, enviarle un pésame a la familia de Roger que bueno, hoy desgraciadamente se fue al cielo. Es cuánto. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Gracias Regidor, muy lamentable el hecho de hoy en la mañana, definitivamente tenemos que ser mucho más conscientes como bien lo comenta el Regidor Zenteno, las personas que utilizamos un vehículo motorizado, desafortunadamente hay personas que son inconscientes y que por prisas, definitivamente por no tener las seguridades y sobre todo el cuidado pues pueden causar este tipo de accidentes, entonces también nos sumamos a la pena que guarda la familia. No habiendo más intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Noveno. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las diez horas con treinta y ocho minutos del día jueves cuatro de mayo del dos mil veintitrés, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----